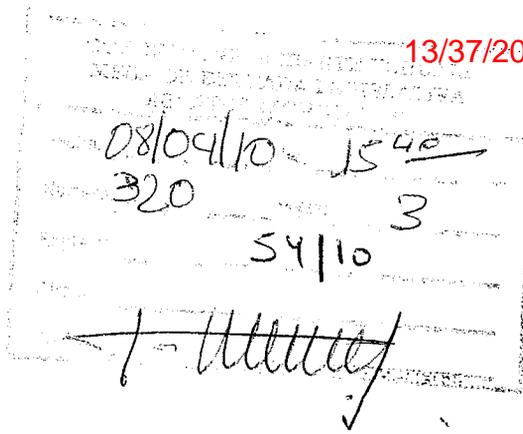




**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO



13/37/2010 - 10:55 - 1/3

NOTA Nº 112/2010
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 09 Abril de 2010.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados para la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 14 de Abril de 2010 en virtud de los siguientes fundamentos.

Desde nuestro bloque hemos venido trabajando en distintos tipos de proyectos dirigidos para personas discapacitadas, en esta oportunidad nos hemos contactado con la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos, para interiorizarnos sobre el funcionamiento de los denominados "aros magnéticos". Este sistema está especialmente diseñado para gente con discapacidad auditiva y que posee audífono con bobina telefónica, ha sido proyectado y armado sobre las bases del conocimiento y la experiencia que Phonic Ear/Oticon ha obtenido a través de los años de ayuda a la gente con discapacidad auditiva en diferentes ámbitos.

Por el avance de la tecnología y la gran demanda de calidad y confiabilidad ha sido posible crear un amplificador universal de fácil operación. Se trata de un sistema que entrega su señal de salida amplificada a un cable que se instala rodeando el perímetro de la sala. Como consecuencia, se produce en la superficie de la misma un campo magnético que copia exactamente a la señal audible. Este campo magnético es recogido por la bobina telefónica del audífono. No se agrega ningún accesorio extra.

El uso de este tipo de sistema permite una transmisión directa del sonido al audífono sin los efectos adversos de la distancia, la reverberación o el ruido de fondo.

No podrán funcionar, simultáneamente aros magnéticos en salas contiguas porque se mezclaría el campo. La instalación puede ser



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

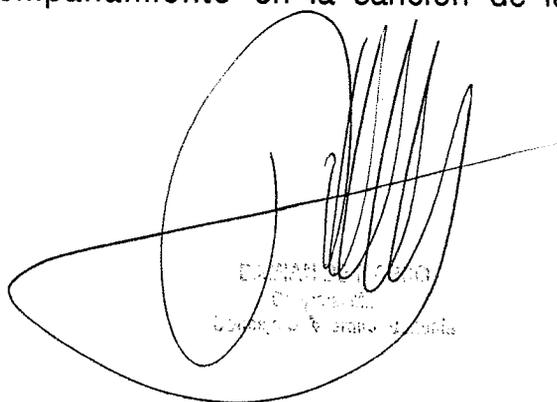
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

realizada por personal de mantenimiento del lugar, con el asesoramiento de técnicos especializados de la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos.

En síntesis lo que se busca con esta iniciativa es lograr una mayor integración de las personas que con discapacidad auditiva podrán disfrutar de la realización de eventos artísticos, culturales y/o musicales que se lleven a cabo en cines, teatros o salas de nuestra ciudad.

También sabemos que la adquisición de los equipos no representa una erogación muy importante, en los presupuestos solicitados nos informaron que la instalación de un aro magnética en un espacio de cien (100) mts cuadrados, estimativamente costaría mil pesos (\$1.000,-), asimismo en el proyecto estipulamos un tiempo de doce (12) meses para la adecuación de las instalaciones.

Por lo expuesto solicito de mis pares su acompañamiento en la sanción de la siguiente Ordenanza.



DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO
Concejal
Bloque Movimiento Popular Fuego



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE, la obligatoriedad de la instalación de un sistema que permita la audición sin interferencias para hipoacúsicos, denominado "aro magnético", en todos los cines, microcines, teatros o salas de usos múltiples utilizadas para eventos artísticos, culturales y/o musicales de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- El sistema abarcará al menos un diez por ciento (10%) de la cantidad de butacas de cada sala.

ARTICULO 3º.- Las butacas sobre las cuales opera el sistema auditivo garantizarán una ubicación expectante sobre la distribución general.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la adecuación de las salas dependientes de la Municipalidad de Ushuaia a los términos de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2011.

ARTICULO 5º.-El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará las determinaciones técnicas dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, teniendo prioritariamente en cuenta la información y servicios que sobre el tema ofrece la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos, con representación oficial en nuestra ciudad.

ARTICULO 6º.- El plazo para adecuar las instalaciones a lo dispuesto en el artículo 1º, es de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º.- De forma.-

DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO
Concejal
13/37/2010